

CONSTANCIA: Popayán, 18 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al N° 2022-458, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 2022-00458-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandada: LUISA FERNANDA VALENCIA BURBANO

Interlocutorio N° 2361

Ref. Auto inadmite demanda

C O N S I D E R A C I O N E S:

Una vez revisada la presente demanda, se observan las siguientes falencias:

- Las pretensiones no se expresan con claridad; se solicitan doblemente intereses de mora sobre las cuotas de capital del pagaré N° 404110001596.
- Las pretensiones no se expresan con claridad; se solicitan doblemente intereses de mora sobre las cuotas de capital del pagaré N° 474130000009.

De acuerdo a lo anterior se incumple lo señalado en el Art. 82, numeral 4, *“lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”*.

En consecuencia, de lo anterior, el ejecutante deberá adecuar las pretensiones, acorde con lo explicado so pena de rechazo, por lo tanto, el JUZGADO;

D I S P O N E:

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria, por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 82, numeral 4.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que la parte demandante corrija la demanda con la advertencia que si no lo hace dentro del término se le rechazará de plano.

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

AZI
2022-458

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f213362125853036ad7f6a969c27d0333f8cc4e364426c9970a9290bff79cf**

Documento generado en 18/10/2022 01:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>